

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 08096 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA RESOLUCIÓN 4481 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"**

El Gobernador del departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 1106 de 2006 y el Decreto 4107 de 2011, particularmente lo dispuesto en el artículo 10 del Protocolo II adicional a los convenios de Ginebra (Ley 171 del 16 de diciembre de 1994) por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)", hecho en Ginebra el 8 de junio de 1977), el Código de Ética Médica (Ley 23 de 1981, artículos 37 y 38), la Constitución Política de Colombia de 1991 (artículo 93), el Decreto 860 de 1998 (artículo 10), el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004, artículo 28) y la Ley 1448 de junio 10 de 2011 por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, la Resolución 4481 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se adopta el Manual de Misión Médica y se establecen normas relacionadas con la señalización y divulgación de su Emblema" y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 4 del artículo 95 del Capítulo 5 De Los Deberes y Obligaciones de la Constitución Política determina como deber de la persona y el ciudadano en Colombia la defensa y difusión de los Derechos Humanos como fundamento de la convivencia pacífica de la sociedad. -

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 95 constitucional señala que es deber de todos los ciudadanos obrar conforme al principio de solidaridad social. Resulta clara entonces la importancia que tiene en nuestro ordenamiento jurídico la solidaridad, consagrada como principio fundante del Estado social de derecho. Sobre el contenido de dicho principio ha señalado esta Corporación la consagración del citado principio constituye una forma de cumplir con los fines estatales y asegurar el reconocimiento de los derechos de todos los miembros del conglomerado social.

Que, en los convenios internacionales sobre Derecho Internacional Humanitario, el Convenio de Ginebra de 1949 adicionado por el Protocolo II de 1977 y 2005, adoptados por Colombia mediante las Ley 5 de 1960, Ley 171 de 1994 y ratificados por Colombia y especialmente, de acuerdo con lo que señala la Ley 599 del 2000, el personal sanitario y religioso son personas especialmente protegidas en situaciones de conflicto.

Que, en razón de lo anterior el personal de salud cuenta con un estatuto especial de protección con ocasión de la labor humanitaria y asistencial que desarrolla; por lo que se hace necesario implementar estrategias para sensibilizar a la población en general y a los actores del conflicto armado sobre la importancia del respeto a la Misión Médica en Colombia y adoptar medidas tendientes a disminuir la vulnerabilidad y a su vez atender de manera oportuna cualquier situación que se presente, por medio de medidas para protección a la Misión Médica, con el fin

RESOLUCIÓN No. 08096 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA RESOLUCIÓN 4481 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"

de resguardar, garantizar y facilitar la labor humanitaria y asistencial que desarrollan las entidades públicas y privadas que adelanten acciones en salud.

Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario adoptar la Resolución 4481 de 2012 o la norma que la modifique o sustituya, así como el Manual de Misión Médica, con lo cual se busca establecer normas relacionadas con la señalización y divulgación de su Emblema, que como tal propendan por el fortalecimiento de la protección de la Misión Médica en situaciones adversas o de violencia.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 Estatutaria de Salud, especifica como obligaciones a cargo del Estado ( ...)"b. Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; (...) d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio; (...) e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto."

Que el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 define la gestión del riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el departamento del Quindío, a través de la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, como ente rector de la salud en el Departamento, le compete implementar la protección de la Misión Médica, a través de la capacitación al personal, la señalización y la divulgación del emblema de la Misión Médica, entre los funcionarios del sector salud, las autoridades civiles, militares y la comunidad en general, conforme a lo establece la Resolución 4481 de 2012 y su anexo técnico o la norma que la modifique o sustituya del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, el programa de señalización y divulgación del Emblema de Misión Médica se efectuará con el propósito adicional de sensibilizar a las autoridades y población en general, sobre la necesidad de prestar ayuda y colaboración a quien porte el Emblema, facilitándole entre otros, el libre tránsito, el transporte de medicamentos e insumos sanitarios y la evacuación de heridos y enfermos en el marco de su misión humanitaria.

Que los artículos 43 y siguientes de la Ley 715 de 2001, estableció las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, y determina que deben adoptar, difundir, implantar y ejecutar las políticas formuladas por la Nación.

Que, en desarrollo del principio de la Solidaridad Social en el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Salud Departamental debe procurar con las demás instituciones y entidades, la adecuada atención de las víctimas del conflicto armado y otras situaciones de violencia, sin distinción alguna de carácter desfavorable y crear las condiciones para la protección del personal médico y de otras profesiones que atienden estos eventos.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Adoptar en todas sus partes y anexos la Resolución 4481 del 28 de diciembre de 2012<sup>1</sup> o la norma que la modifique o sustituya, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. La política pública nacional de prevención y protección deberá ser aplicada en el departamento del Quindío por parte de las autoridades administrativas, así como la fuerza pública, las entidades que conforman el Ministerio Público, el personal de la salud y otras

<sup>1</sup> "Por medio de la cual se adopta el Manual de Misión Médica y se establecen normas relacionadas con la señalización y divulgación de su Emblema" 7

disciplinas que ejercen funciones sanitarias o que permiten la efectiva y oportuna prestación de servicios de salud en el territorio.

**ARTICULO SEGUNDO.** *Comité Departamental de Misión Médica.* En desarrollo de los principios de Protección, Interés Público o Social, Precaución, Sistémico, Coordinación, Concurrencia, Subsidiariedad, Solidaridad Social y Oportuna Información, se establece el Comité Departamental de Misión Médica, el cual fungirá como espacio intersectorial e interinstitucional que permita la implementación y formulación de políticas, planes programas y estrategias encaminadas a proteger la Misión Médica y los elementos que la componen.

El Comité Departamental de Misión Médica estará constituido inicialmente por diecinueve (19) miembros permanentes y seis (6) invitados quienes actuarán en representación de las siguientes instituciones:

- Gobernador (a) del Departamento del Quindío o su delegado.
- Secretario (a) de Salud Departamental del Quindío no delegable.
- Secretario (a) de Salud del Municipio de Armenia o su delegado.
- Secretario Departamental del Interior o su delegado.
- Secretario (a) de Gobierno Municipio de Armenia o su delegado.
- Director del Instituto Departamental de Transito del Quindío o su delegado.
- Secretario de Tránsito Municipal de Armenia o su delegado.
- Director (a) Técnico de Calidad, Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud Departamental del Quindío.
- El coordinador(a) del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE del Departamento
- Representante de Ejercito: Comandante de Brigada Quindío.
- Representante de la Policía: Comandante de la Policía del Departamento del Quindío.
- Representante de la Defensoría del Pueblo o su delegado.
- Director (a) Fiscalía seccional de Quindío o su delegado.
- Director (a) de la UNP Unidad Nacional de Protección para el Quindío.
- Procurador (a) Provincial y Regional del Quindío o su delegado.
- Representante de las Instituciones Prestadoras de Salud de la Red Pública, Baja Complejidad.
- Representante de las Instituciones Prestadoras de Salud de la Red Pública, Alta Complejidad.
- Representante de las Instituciones Prestadoras de Salud de la Red Privada habilitadas en el REPS.
- Representante de los Comité de Ética Médica Hospitalaria.

Serán representantes invitados al Comité Departamental de Protección a la Misión Médica de Quindío los siguientes:

- Un representante de la Cruz Roja Colombiana Seccional QUINDÍO.
- Un representante del Comité Internacional de la Cruz Roja CICR o su delegado
- Representante de las universidades públicas y privadas.
- Un representante de las EAPB que hacen presencia en el Departamento.
- Un representante de la Organización Panamericana de la Salud/OMS.
- Referente Nacional de Misión Médica del Ministerio de Salud y Protección Social.

**PARÁGRAFO:** De igual manera podrán ser invitados especiales otras organizaciones e instituciones según se requiera o considere necesario para el cumplimiento de esta resolución, así como de la normativa conexas.

**ARTICULO TERCERO.** *Liderazgo y Secretaria Técnica.* El Comité será convocado y presidido por el (la) Secretario (a) de Salud Departamental del Quindío y su Secretaria Técnica estará a cargo del Director (a) Técnico de Calidad, Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud en coordinación con el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE.

**PARÁGRAFO:** La adopción de los componentes básicos del manual de Misión Médica, el uso de su emblema y las recomendaciones de seguridad para el departamento, estarán a cargo del Director(a) de Calidad y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud Departamental, dentro de los seis (6) meses siguientes a partir de su expedición de esta resolución, se realizarán las acciones para su implementación.

**ARTICULO CUARTO.** *Funciones del Comité.* El comité tendrá como funciones las siguientes:

- Asesorar y convocar al Gobierno Departamental, a las entidades públicas, privadas y demás organizaciones en la difusión, promoción y protección de la Misión Médica.
- Analizar los eventos contra la Misión Médica que ocurran en el territorio de su jurisdicción y apoyar los procesos de denuncia e información sobre la ocurrencia de delitos inmersos en los eventos contra la Misión Médica.
- Implementar e informar a los destinatarios de la presente norma, la Ruta de Atención frente a Eventos contra la Misión Médica.
- Gestionar interinstitucional e intersectorialmente los eventos contra la Misión Médica según las competencias legales de cada entidad, con el fin de prevenir y proteger sus componentes de cualquier daño o perjuicio.
- Recomendar acciones de gestión y seguridad a las víctimas de los eventos contra la Misión Médica.
- Proveer medidas preliminares de prevención y protección a víctimas a través de medios idóneos y efectivos.
- Reportar al Ministerio de Salud y Protección Social los eventos contra la Misión Médica.
- Promover actividades tendientes a la emblemización de la infraestructura de las instituciones de salud en el Departamento del Quindío.
- Promover un programa permanente de capacitación para el personal de salud en temas de Misión Médica y Derecho Internacional Humanitario. Para estos programas, se podrá tener como referencia, lo dispuesto en las normas de competencia laboral que para este propósito disponga el Gobierno Nacional.
- Supervisar el adecuado y correcto uso del Emblema de la Misión Médica e informar cualquier irregularidad y uso indebido a las autoridades competentes, con el fin de que se inicien las investigaciones a que haya lugar, así como la aplicación de sanciones administrativas y/o pecuniarias.

**ARTICULO QUINTO.** *Convocatoria del Comité.* El comité será convocado en forma ordinaria de manera trimestral y extraordinariamente cada vez que se requiera.

**ARTICULO SEXTO.** *Presentación y gestión de eventos extraordinarios contra la Misión Médica.* Se entenderá riesgo extraordinario como aquél que se presente cuando una víctima de eventos contra la Misión Médica encuentre vulnerable su vida, dignidad o integridad con ocasión a su ejercicio técnico o profesional. Así las cosas, cuando dicho riesgo se materialice, se deberá informar o notificar al Consejo de Seguridad Departamental la información del evento y se hará a través de la Secretaría de Interior Departamental.

**ARTICULO SÉPTIMO.** *Operación y funcionamiento del Comité.* Para su operación y funcionamiento, el Comité Departamental de Misión Médica de Quindío, tendrá los siguientes subcomités:

- Subcomité de registro, análisis y seguimiento de infracciones e Incidentes contra la Misión Médica.
- Subcomité de divulgación y autorización del emblema protector de la Misión Médica.

**ARTICULO OCTAVO.** *Adopción de proceso y procedimiento de gestión.* El Comité deberá adoptar los procesos y procedimientos internos en cada institución o entidad, que permitan el desarrollo de las funciones establecidas en artículo cuarto de esta resolución dentro de los seis (6) meses siguientes a partir de su expedición, los cuales deberán contener como mínimo los siguientes componentes:

RESOLUCIÓN No. 08096 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA RESOLUCIÓN 4481 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"

- Reglamento de funcionamiento del Comité.
- Recepción, registro y análisis de eventos.
- Gestión, seguimiento y cierre de eventos.
- Difusión, promoción y divulgación de emblema.
- Inspección, vigilancia y control a entidades públicas y privadas por uso indebido o no autorizado del emblema.

**PARÁGRAFO.** El reglamento interno incluirá las funciones e integrantes de los subcomités de los que trata en artículo séptimo de la presente resolución.

**ARTICULO NOVENO:** *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que sean contrarias.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

  
**ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS**  
Gobernador del departamento del Quindío

**Elaboró:** Yasmine Andrea Pineda Caro – Contratista Secretaría de Salud Departamental   
**Revisó:** Claudia Milena Cruz Agudelo – Directora Técnica de Calidad, Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud – Secretaría de Salud Departamental   
César Augusto Tapiero Riaño – Profesional Universitario, Abogado – Secretaría de Salud Departamental  
**Aprobó:** Iván Fajardo Sarmiento – Secretario de Salud Departamental 